

Señores

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES

serviciopublicoplaza@ipes.gov.co

CL 19 103 10

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1484986 emitida el día 30 de julio de 2024 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1555794 del día 25 de julio de 2024

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 10247602 del suscriptor ubicado en la dirección CL 19 103 10, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Buen día Agradezco el envío, sin embargo la solicitud va encaminada a las facturas del mes de agosto de 2024. Cordialmente, El mié, 24 jul 2024 a las 13:23, linea110@proceraseo.co (< linea110@proceraseo.co>) escribió: > Cordial saludo > > Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., remite copia de la factura No. 135196140 > correspondiente a la cuenta contrato No. 12194414 con suscriptor PLAZA DE > MERCADO FONTIBON - IPES > > Nota: Se envió este correo electrónico desde una dirección exclusiva de > notificaciones que no

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato **10247602** clasificado como Gran Prod. Oficial >6, con una (1) unidad no residencial independiente y ocupada con un volumen mensual de 58 metros cúbicos. Facturación directa, para la vigencia 2407, periodo facturado entre el 18/06/2024 al 19/07/2024, emitida el 30/07/2024, por un valor de \$ 2,754,910.00, fecha límite de pago el 27/08/2024.

	Numero	Periodo	Secuencia	Edad	Fecha Factura	Alcaldía	Ciclo	Cod	Estado	Total
	137847657	2407	1	0	30/07/2024	8	50	1	Vigente	2,754,910.00

La próxima factura, será generada a partir del 29 de Agosto de 2024.

DECISIÓN.

Se procede con el envío de la factura.

Teniendo en cuenta lo mencionado, la normatividad ha aclarado mediante el Decreto Único Reglamentario de vivienda ciudad y territorio 1077 de 2015 establece en su artículo 2.3.2.2.4.2.109.: "De los deberes de los usuarios, menciona en su numeral séptimo: "7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa."

Lo anterior de igual manera se encuentra estipulado en el actual contrato de condiciones uniformes que rige la actual relación jurídica de prestación del servicio público de aseo entre el usuario y/o suscriptor, y la persona prestadora en la cláusula 10 OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO numerales 15, 16 y 17 los cuales manifiestan de forma textual:

15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.

16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita.

Entendido lo anterior el usuario no puede alegar desconocimiento de la factura, o facturas emitidas para el pago del servicio público de aseo, siendo así la factura como título ejecutivo, y la cual representa los servicios prestados, debe ser remunerada conmutativamente.

Frente al punto anterior, mediante concepto unificado SSPD-OJU-2009-03 referido a las facturas de servicios públicos domiciliarios la Oficina jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afirmó:

“(…) Finalmente, conviene señalar que cuando este artículo establece que el usuario no está obligado a cumplir con las obligaciones que cree la factura, sino después de conocerla, no significa que si el usuario no recibe la factura, la empresa pierde el derecho a recibir el precio; los dos únicos casos en que la empresa pierde el derecho a recibir el precio es cuando hay cobros inoportunos conforme al artículo 150 de la Ley 142 de 1994, y en el supuesto del artículo 146 de la misma ley, cuando por acción u omisión de la empresa, falta la medición del consumo.

Cuando el usuario no recibe la factura, tiene el deber de acercarse a la empresa y solicitar una copia. El hecho de no recibir la cuenta de cobro no libera al suscriptor y/o usuario de la obligación de atender su pago. Una cosa es que el usuario no éste obligado a cumplir dentro de los plazos señalados, por ejemplo, para pagar, y otra muy distinta que quede definitivamente eximido de la obligación.”

Los puntos de pago autorizados corresponden a Banco de Occidente, Baloto y/o Corresponsales Éxito. O por internet <https://sigab.gov.co/vuspa/>

Artículo 2.3.2.4.2.109.: De los deberes de los usuarios, menciona en su numeral séptimo: “7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa.

Lo puede realizar también, por la página web VUSPA-SIGAB.



1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 de julio de 2024.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

DATOS DEL USUARIO

Nombre: **EDIS**
 Dirección de Predio: **CL 42 SUR NO 78 M - 50**
 Dirección de Envío: **CL 42 SUR NO 78 M - 50**
 Tipo de Productor: **Gran Prod. Oficial** Estrato: **3**
 Unid. Resid. Ocupadas: Unid. No Resid. Ocupadas: **1**
 Unid. Resid. Desocupadas: Unid. No Resid. Desocupadas:
 Frecuencia de Recolección: **6** Frecuencia de Barrido: **2**

Factura de Servicio Público Número: **137847657**

Cuenta de Contrato: **10247602**
 Número para Pagos:

PERIODO FACTURADO

18/JUN/24 - 19/JUL/24

Operador: **CIUDAD LIMPIA S.A** Localidad: **8 KENNEDY** Ciclo: **50** Ruta:
 Fecha de Emisión: **30/JUL/24** Meses Mora: **0** Vigencia: **2407**

Porcentaje de Subsidio: Residencial: %
 Porcentaje de Aporte: Residencial: % Comercial: **0** %
 Volumen: **58**
 Densidad: **.25**
 % Participación: Pagador:

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total 17.567,31 Costo Variable 2.730.646,24 Valor Base 150.736,65
 CFT: \$ No Aprovechables: \$ Aprovechamiento: \$

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

Barrido y Limpieza: 0,002591410 Limpieza Urbana: 0,000950490 Rechazo del Aprovechamiento: 0,00002390

Efectivamente Aprovechadas: 0,04273256 Residuos No Aprovechables Aforadas No Aforadas: 14,500000000

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS

6. \$	2.813.462,09	5. \$	2.526.537,88	4. \$	2.554.923,22
3. \$	2.430.406,46	2. \$	2.602.535,06	1. \$	2.485.381,94

Días Liquidados: 32
 LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

PUNTOS DE PAGO

sigab.gov.co/vuspa/
www.avalpaycenter.com
Convenio Aseo Bogotá
Banco de Occidente
 - Cajeros

Corresponsal Grupo Exitó
 - Carulla
 - Surtimax
 - Super Inter
 - Almacenes Exitó

Efecty Puntored
 Convenio Aseo Bogotá:
 No. 7206

IMPORTANTE

En caso de cancelar la factura con cheque, solamente se reciben cheques de gerencia, por favor girarlo a nombre de: **FAP CONCESIÓN ASEO BOGOTÁ 2018 Nit 900.531.292-7**

ESTA FACTURA DE COBRO PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994. SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA LIMITE SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA.

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS E.S.P TV 4 No. 51A-25
 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Americas Edificio BOG Americas
 CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP Avenida Boyaca # 6 B - 20
 BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P. Carrera 69 No. 80-27/45 Local 4. Centro Empresarial Avenida 80
 AREA LIMPIA S.A E.S.P Calle 129 # 54-38

MENSAJE DE INTERES

Horario de atención: lunes a viernes: 7 am a 5 pm y sábados: 9 am a 1 pm Teléfono: Línea 110 Correo: linea110@proceraseo.co

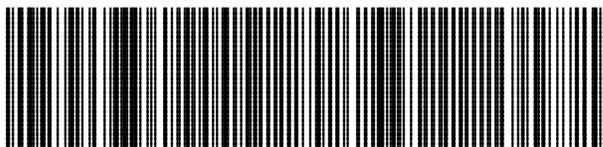
Nombre: **EDIS**
 Fecha de Pago Oportuno: **27/AGO/24**



Factura de Servicio Público Número: **137847657**

Cuenta de Contrato: **10247602**

TOTAL A PAGAR : \$ 2.754.910



(415)7709998641419(8020)000010247602(3900)000002754910